

**ORDEN DE SERVICIOS No. DGSA- 002- 2023**  
**(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)**  
**FECHA: 10 DE FEBRERO 2023**

<b>OBJETO:</b>	<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y REDES DE INFORMÁTICA (VOZ Y DATOS) EN LA SEDE PRINCIPAL CALI, SEDE BUGA Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	MICHAEL ALEXANDER CHICAIZA ORTIZ
<b>CEDULA CIUDADANIA:</b> DE	1.143.857.339 EXPEDIDA EN CALI, VALLE
<b>DIRECCION:</b>	CARRERA 33 No. 29 – 65 DE CALI, VALLE
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
<b>VALOR:</b>	<b>CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$50.296.950) MCTE.</b> INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGAL, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>ACUAVALLE S.A E.S.P pagará al contratista, la suma que se refiere la cláusula anterior, mediante Once (11) cuotas mensuales por el mismo valor de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$4.572.450), previa presentación del informe mensual a satisfacción y su respectiva acta de cobro aprobada por el supervisor del contrato.</p> <p>Para cada pago, el contratista deberá presentar y radicar la factura respectiva ó el documento que haga sus veces, en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P, debidamente soportada, la planilla de control y la constancia del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) además de adjuntar los respectivos informes por los trabajos realizados en cada sede.</p> <p>Los documentos aportados por el contratista deberán contar con el visto bueno del Supervisor</p>
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	01-902-202300045 del 16 de enero de 2023

Un presupuesto de 1000000



<p><b>LUGAR EJECUCIÓN:</b></p>	<p><b>DE</b> En la sede principal Cali, sede Buga, sedes administrativas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el Departamento del Valle Del Cauca</p>
<p><b>SUPERVISOR:</b></p>	<p>La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de DIVA LILIANAFLOREZ MICOLTA Profesional IV (E) Departamento de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas eléctricos y redes de informática (voz datos) en la sede principal, bodega Buga, Sedes Administrativas de ACUAVALLE S.A E.S.P., en el Departamento del Valle del Cauca; el mantenimiento incluye:</li> <li>2. Asumir el desplazamiento a las sedes administrativas y de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sede principal Cali y bodega Buga ubicadas en el Departamento del valle del Cauca.</li> <li>3. Disponer de las herramientas necesarias para la ejecución de las labores propias del mantenimiento eléctrico y redes de informática a desarrollar.</li> <li>4. Atender los requerimientos del supervisor del contrato, para lo cual deberá entregar un diagnóstico del estado actual de cada uno sistemas y/o redes de informática (voz y datos).</li> <li>5. Presentar al supervisor del presente contrato un informe mensual detallando los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a los sistemas eléctricos y redes de informática (voz - datos) y dar garantía de la calidad de los mantenimientos correctivos realizados a los mismos.</li> <li>6. Atender las sugerencias que le realice el supervisor del contrato, en el sentido de mejorar la calidad de servicio que garantice el éxito del presente contrato.</li> <li>7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiente, so pena en caso de</li> </ol>



demostrarse persistencia en su incumplimiento, de dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa; lo anterior conforme lo establece el Parágrafo 2o. del Artículo 1o. de la Ley 828 de Julio 10 de 2003 que modifico el parágrafo 2o. del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En virtud de lo anterior el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y ARL.

8. Establecer todos los procedimientos necesarios para el total cumplimiento de la programación pre-establecida por el supervisor del contrato, y velar por la seguridad de los documentos y bienes que sean entregados por ésta para su transporte
9. Hacer los recorridos cumpliendo con las normas de tránsito y seguridad vigentes.
10. Atender programación semanal que se entregue por parte del supervisor del contrato, además se deberá tener disponibilidad de medio de comunicación (celular y/o correo electrónico) las 24 horas, en caso de requerir los servicios de transporte para atención de emergencias.
11. Desarrollar el presente contrato con el personal idóneo y competente que requiera **EL CONTRATANTE** para atender las necesidades y requerimientos de los servicios objeto de este contrato; el cual, será directamente contratado y supervisado por el CONTRATISTA.
12. Tener al personal designado para la ejecución del este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista Los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato de prestación de servicios.
13. Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo si lo llegare a tener.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
15. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el supervisor del presente contrato.
16. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el



**CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada.

- 17.** Limitarse a la realización del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas eléctricos y redes de informática (voz y datos) en las sedes de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- 18.** Asumir todos los gastos generados para la ejecución del presente contrato.
- 19.** Atender las emergencias eléctricas y de redes de informática en un tiempo inferior a 24 horas.
- 20.** Asistir cuando sea citado a las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para informar o exponer sobre el seguimiento de las actividades encomendadas.
- 21.** Constituir la garantía única de cumplimiento del contrato.
- 22.** Suscribir la respectiva de acta de inicio del contrato con el supervisor del mismo.
- 23.** Todas las demás obligaciones previstas en la Ley para esta clase de contratos.
- 24.** Cumplir con el artículo 16 del Decreto N° 0723 de abril 15 de 2013 expedido por el Ministerio de la Protección Social y que a continuación se copia;
- 25.** Registrar la información de su Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.

El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• de trabajo y enfermedades laborales.</li> <li>• Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.</li> <li>• Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.</li> <li>• Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.</li> </ul>
<p><b>OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</b></p>	<p>Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

**SEGUNDA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para desarrollar el objeto del contrato, el contratista deberá: 1. Revisión y mantenimiento general de sistema eléctrico de la oficina principal y sedes de ACUAVALLE S.A E.S. P donde sea requerido. 2. Monitoreo diario del funcionamiento de los aires acondicionados de la oficina principal y reportar su estado por escrito en caso de alguna novedad. 3. Revisión del estado de la planta de emergencia de la oficina principal, realizando las recomendaciones que a que haya lugar. 4. Instalación, modificación y verificación de cableado estructurado de puntos de voz y datos en la oficina principal y sedes de ACUAVALLE S.A E.S. P donde se requiera. 5. Instalación y mantenimiento de cámaras C.C.T.V en oficina principal y sedes. 6. Reubicar puestos de trabajo (telefonía, eléctrico y datos) cuando se requiera en la oficina principal y sedes de ACUAVALLE S.A E.S. P 7. Atender oportunamente y con la mayor inmediatez los llamados realizados por el supervisor del contrato con el fin de atender las emergencias que se llegaran presentar y correspondan al objeto y/o de la orden del contrato.

**PARAGRAFO - CONDICIONES TECNICAS:** El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato conforme a las siguientes especificaciones técnicas que se relacionan a continuación: **A.** Realizar planeación y programación de visita a las diferentes seccionales de la empresa para identificar los mantenimientos preventivos y correctivos de la empresa. **B.** Verificación de circuitos eléctricos. **C.** Mantenimiento y reparación de equipos eléctricos. **D.** Cambio de cableados. **E.** Adecuación eléctrica requerida según indicaciones. **F.** Mantenimiento a las cámaras de vigilancia. **G.** Mantenimiento eléctrico a la planta de emergencia de la sede principal –Cali. **H.** El horario del servicio requerido es de lunes a domingo, en donde adicional a la programación realizada con el supervisor, se debe tener disponibilidad cuando se requiera atender emergencias o daños inesperados. **I.** Disponer de un medio de transporte en óptimas condiciones mecánicas, aportando los documentos legales del mismo, como son:



- ✓ Licencia de conducción vigente.
- ✓ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (Soat)
- ✓ Revisión técnico mecánica.
- ✓ Póliza de seguros con amparo por los riesgos de daños a terceros y responsabilidad civil extracontractual, vigentes.
- ✓ tarjeta de propiedad del mismo.

El Departamento Gestión Servicios Administrativos, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **QUINTA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEXTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEPTIMA -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y tres (3) años mas **c) CALIDAD DEL SERVICIOS:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del negocio y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que garantice el pago de los perjuicios que el oferente cause a un tercero en desarrollo del negocio ofrecido, Por cuantía correspondiente a 200 SMLMV y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por la duración del mismo. **OCTAVA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **NOVENA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **DECIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier

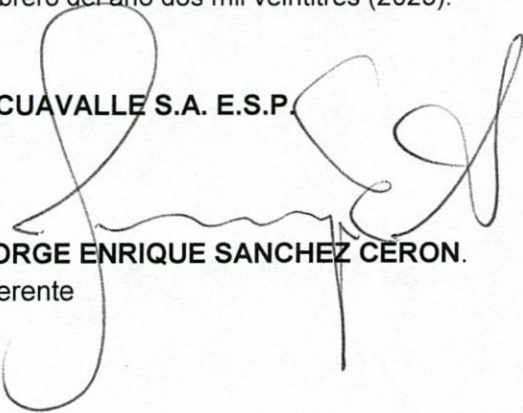


reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributario RUT; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona natural; **d)** Antecedentes disciplinarios; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202300045 del 16 de enero de 2023 **h)** el análisis y solicitud privada de una sola oferta DGSA-014-2023y la oferta presentada por el CONTRATISTA **i)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA TERCERA -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA SEXTA –REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

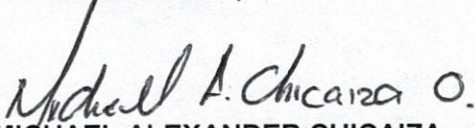
Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el diez (10) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

  
JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.  
Gerente

EL CONTRATISTA,

  
MICHAEL ALEXANDER CHICAIZA  
ORTIZ C.C. 1.143.857.339 DE CALI, VALLE